

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

RESOLUCIÓN ISDEMU-2017-0070

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las ocho horas del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.-

1

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2017-0070, de fecha siete de noviembre del presente, mediante la cual la ciudadana XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

- 1. Instituciones públicas y/o gubernamentales que trabajan el tema de violencia sexual en el país (El Salvador).*
- 2. Políticas públicas diseñadas para prevenir, reprimir, sancionar y erradicar los delitos de violencia sexual. (y/o en la legislación actual).*
- 3. Planes, programas o proyectos enfocados en cualquier eje de prevención, sanción y/o otros relacionados con el combate de la violencia sexual en el país.*
- 4. Profesional enlace (Nombre y/o correo electrónico y/u otro tipo de información para contactar directamente).*

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y la ciudadana XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX; situación que habilita a la

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que según lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, se procedió a admitir dicha solicitud de información y darle el trámite de Ley.

IV- Que de conformidad a lo establecido en el Art.70 de la LAIP la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión de los respectivos requerimientos de información a la Rectoría Vida Libre de Violencia para las Mujeres, por ser la Unidad Administrativa que tiene acceso a la información solicitada, la cual en fecha quince de noviembre del presente trasladó respuesta en los siguientes términos:

En cumplimiento al artículo 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en respuesta a solicitud de información número ISDEMU-2017-0070, en relación a los requerimientos de: 1) Instituciones públicas y/o gubernamentales que trabajan el tema de violencia sexual en el país (El Salvador). 2) Políticas públicas diseñadas para prevenir, reprimir, sancionar y erradicar los delitos de violencia sexual. (y/o en la legislación actual). 3) Planes, programas o proyectos enfocados en cualquier eje de prevención, sanción, y/u otros relacionados con el combate a la violencia sexual en el país. 4) Profesional enlace (nombre y/o correo electrónico y/u otro tipo de información para contactar directamente. A usted traslado la siguiente información:

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres define en su artículo 9 literal f) la violencia sexual como toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta, no

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer.

Este marco normativo mandata la creación de políticas públicas y de acciones encaminadas a la prevención, atención, protección, sanción y reparación de los distintos tipos de violencia que regula, entre ellos la violencia sexual.

Para ello, se han creado una serie de servicios y programas que se detallan a continuación:

- *La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres, en su artículo 25 establece las instituciones responsables de la creación de Unidades de Atención Especializada para Mujeres que enfrentan violencia. Esta ley además establece los diferentes tipos (entre ellos la violencia sexual) y modalidades en los que la violencia contra las mujeres puede darse, y a los que las políticas públicas deben responder en aras de buscar la erradicación de la problemática.*

http://www.isdemu.gob.sv/administrator/components/com_docestandar/upload/documentos/Ley%20especial%20integral%20para%20una%20vida%20libre%20de%20violencia%20para%20las%20mujeres_Web.pdf

- *El ISDEMU como institución rectora de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, ha desarrollado un marco institucional de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que contiene los lineamientos institucionales que regulan la actuación de los servicios que se prestan. Información cualitativa y cuantitativa disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en las secciones de:*

a. Servicios:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/servicios

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

El Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres, es coordinado por la Licenciada Isabel Payés, cuyos datos de contacto se encuentran en el Portal de Transparencia en la sección de Directorio de Funcionarios:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/officials/39>

b. *Informes exigidos por disposición legal: Informe de Rendición de Cuentas:*

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

c. *Mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas:*

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el--de-la-mujer/information_standards/mecanismos-de-participacion-ciudadana-y-rendicion-de-cuentas

- *Adicionalmente, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres crea la Comisión Técnica Especializada para la operativización de la ley y su política nacional, integrada por más de 20 instituciones del Estado, y cuyo funcionamiento se rige por un instructivo creado para tal propósito y que puede ser consultado en:*

http://www.isdemu.gob.sv/phocadownload/RVLV_documentos2016/plan_accion_de_la_politica_nacional.pdf

- *La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres, constituye el marco de actuación para que las instituciones del Estado realicen -de acuerdo a sus competencias- las acciones necesarias encaminadas a la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En esa misma lógica, el Plan de Acción de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, constituye el marco programático que las instituciones que integran la Comisión Técnica Especializada han aprobado para el periodo 2016-2020.*

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Las acciones que están siendo desarrolladas por las instituciones del Estado en cumplimiento de la LEIV y su Política Nacional se recogen anualmente en el Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres; dichos informes pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal?status=301>

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2017-0070.
- b) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- d) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

Maria Gabriela Guerra Escobar

Oficial de Información Interina y Ad- Honorem

